## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE LA CARRETERA VECINAL EMP TA-

109-DV ANTAVILCA - EMP. TA-104 (LAGUNA ARICOTA - LONGITUD 26.900 KM) DISTRITO DE HUANUARA - PROVINCIA

**DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA** 

Ruc/código :20601690528Fecha de envío :13/06/2024Nombre o Razón social :HERCONS E.I.R.L.Hora de envío :23:58:30

# Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el punto 6.11 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, se indica:

- ".....plazo Doscientos Cuarenta (240) días calendarios (08 Meses) los que serán contabilizados desde el día hábil siguiente firmado la o/s y actas de entrega de terreno, acta de entrega de plan de trabajo y acta de inicio de actividades...."
- "....La culminación del servicio vencerá indefectiblemente el 31 de diciembre del 2024.¿

Considerando lo indicado anteriormente se puede identificar contradicciones ya a partir de la fecha no se tiene el plazo de 8 meses o 240 días calendarios hasta la culminación del servicio el 31 de diciembre del 2024.

De donde se tendría las siguientes consultas:

- 1.- Aclarar el plazo de prestación del servicio, para el llenado del formato del anexo 04 declaración jurada de plazo de prestación de servicio.
- 2.-En cuanto a la oferta económica esta condicionado por el plazo de ejecución del servicio, entonces aclarar el plazo de ejecución del servicio para el cálculo exacto de la oferta económica, y en caso se modificará el plazo al momento del inicio del servicio, ¿cuál será la forma de cálculo del monto de la contratación?.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1. Literal: 6.11 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, en principio corresponde precisar que, la entidad mediante el Convenio N° 193-2024-MTC-21 con Provias Descentralizado asumieron compromisos para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales que permita realizar el monitoreo y seguimiento sobre el avance físico y financiero de los recursos asignados con la Ley N° 31953.

En esa línea, no se acoge la presente consulta puesto que, el área usuaria ha señalado que se mantiene el plazo de ejecución del servicio, por lo que de existir cualquier modificación que implique alguna reducción, este se llevara a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 157 del RLCE, con observancia a Ley N.º 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE LA CARRETERA VECINAL EMP TA-

109-DV ANTAVILCA - EMP. TA-104 (LAGUNA ARICOTA - LONGITUD 26.900 KM) DISTRITO DE HUANUARA - PROVINCIA

DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :20601690528Fecha de envío :13/06/2024Nombre o Razón social :HERCONS E.I.R.L.Hora de envío :23:58:30

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

En consideración al punto 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS de las bases, para el cumplimiento de los términos de referencia es necesario la presentación de la ¿¿.d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3) ¿¿, así mismo en las bases estandarizadas se indica ¿¿¿¿¿.El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿¿¿.¿. De donde se solicita confirmar que para el cumplimiento de los términos de referencia únicamente será necesario la presentación del (Anexo Nº 3) d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1. Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta formulada por el recurrente, se confirma que, para la acreditación del cumplimiento de los términos de referencia, solo bastara la presentación del Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE LA CARRETERA VECINAL EMP TA-

109-DV ANTAVILCA - EMP. TA-104 (LAGUNA ARICOTA - LONGITUD 26.900 KM) DISTRITO DE HUANUARA - PROVINCIA

DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :20601690528Fecha de envío :13/06/2024Nombre o Razón social :HERCONS E.I.R.L.Hora de envío :23:58:30

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el punto 8.6. CONFORMIDAD DEL SERVICIO, se tiene vacíos como el plazo máximo para la conformidad del servicio, de donde según el reglamento de contrataciones del estado en el numeral se indica ¿¿..168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda ¿..¿, por lo que se solicita aclarar este punto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1, Literal: 8,6, Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, en principio corresponde señalar que, las bases estándar utilizadas para la presente contratación, son para aquellos servicios a los que hace referencia el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, el mismo que ha sido autorizado por Provias Descentralizado a través del OFICIO MULTIPLE Nº 43-2024-MTC/21.GMS, para que la entidad efectué la convocatoria respectiva.

En esa línea, se acoge parcialmente la observación aclarándose al participante que, con relación al plazo de la conformidad del servicio este se adecuará a lo dispuesto en el numeral 168.3 el cual establece: (¿)¿ La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación¿ (¿)

Sin embargo, de existir observaciones, el plazo de subsanación será de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO de las bases, el cual señala:

¿De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE LA CARRETERA VECINAL EMP TA-

109-DV ANTAVILCA - EMP. TA-104 (LAGUNA ARICOTA - LONGITUD 26.900 KM) DISTRITO DE HUANUARA - PROVINCIA

DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :20601690528Fecha de envío :13/06/2024Nombre o Razón social :HERCONS E.I.R.L.Hora de envío :23:58:30

# Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En los términos de referencia en el punto 8.7 FORMA DE PAGO, se indica lo siguiente :¿..El pago de la prestación del servicio se realizara en forma mensual, luego de recibido el desembolso respectivo y ante la presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe mensual ¿¿¿.

De lo indicado en el reglamento de contrataciones del estado en su articulo 171 Del Pago, en el numeral 171.1. ¿La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Se infiere que se viene contraviniendo al reglamento, ya que los pagos no pueden estar supeditados al desembolso respectivo( no se sabe de que entidad), en caso que por causas ajenas al contratista estos desembolsos no se realicen, entonces se podría deducir que el contratista quedaría impago, generando daños y perjuicios al contratista, toda vez que a fin de año, el tramite documentario y por ende los desembolsos se ven afectados.

Por lo que se solicita la eliminación del condicionamiento del pago al desembolso respectivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 8.7. Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 171. del reglamento de contrataciones del estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, en principio corresponde señalar que, las bases estándar utilizadas para la presente contratación, son para aquellos servicios a los que hace referencia el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, el mismo que ha sido autorizado por Provias Descentralizado a través del OFICIO MULTIPLE Nº 43-2024-MTC/21.GMS para que la entidad efectué la convocatoria respectiva.

En esa línea y de acuerdo con la respuesta por parte del área usuaria, se acoge parcialmente la observación por lo que se suprimirá de los términos de referencia el condicionamiento del pago al desembolso respectivo. Ahora bien, con relación a los plazos este se adecuará a lo establecido en el CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO de las bases, el cual señala:

(¿) ¿Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción .LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente ¿ (¿).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE LA CARRETERA VECINAL EMP TA-

109-DV ANTAVILCA - EMP. TA-104 (LAGUNA ARICOTA - LONGITUD 26.900 KM) DISTRITO DE HUANUARA - PROVINCIA

DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :20601690528Fecha de envío :13/06/2024Nombre o Razón social :HERCONS E.I.R.L.Hora de envío :23:58:30

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Para para la mayor apertura de postores reducir la experiencia del postor en la especialidad.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2. Literal: C Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, en principio corresponde precisar que, el área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082- 2019-EF), concordado con el artículo 29 de su Reglamento.

En esa línea, el área usuaria ha señalado que se mantendrá la experiencia solicitada entendiendo que este busca garantizar que el proveedor cuente con la capacidad y conocimientos necesarios para ejecutar el servicio de mantenimiento rutinario de manera eficiente y satisfactoria, además que, la experiencia solicitada no supera las a tres (3) veces el valor referencial de la contratación, encontrándose dentro de los límites exigidos de las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento) por lo que no se acoge la consulta formulada por el recurrente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

17/06/2024 09:49